

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“LA INTERVENCIÓN DE LA PNP POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA  
INVESTIGACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN  
DEL L.Q.R.R. EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO EN EL AÑO  
2019”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Rivera Valdizan, Humberto**

**ASESOR: Guevara Zevallos, Juan Luis**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2021**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22409871

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43299897

Grado/Título: Maestro en gestión ambiental

Código ORCID: 0000-0001-5521-7053

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcon, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Meza Blacido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

# D

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **18:00** horas del día **08** del mes de **Noviembre** del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| ➤ <b>Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCÓN</b>  | <b>: PRESIDENTE</b>         |
| ➤ <b>Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÀCIDO</b>  | <b>: SECRETARIO</b>         |
| ➤ <b>Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA</b> | <b>: VOCAL</b>              |
| ➤ <b>Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO</b>     | <b>: JURADO ACCESITARIO</b> |
| ➤ <b>Mtro. Juan Luis GUEVARA ZEVALLOS</b>  | <b>: ASESOR</b>             |

Nombrados mediante la Resolución N° 1663-2021-DFD-UDH de fecha 04 de Noviembre del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: "**LA INTERVENCIÓN DE LA PNP POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DEL L.Q.R.R. EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2019**"; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **HUMBERTO RIVERA VALDIZAN** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **CATORCE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las **19:05** horas del día **08** del mes de **Noviembre** del año dos mil veintiuno los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....  
**Dr. Andy Williams Chamoli Falcón**  
Presidente

.....  
**Mtro. Jhon Fernando Meza Blácido**  
Secretario

.....  
**Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca**  
Vocal

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### RESOLUCIÓN N° 1663-2021-DFD-UDH

Huánuco, 04 de Noviembre del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000003358, **presentado** por el Bachiller **Humberto RIVERA VALDIZAN** quien solicita se ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **“LA INTERVENCIÓN DE LA PNP POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DEL L.Q.R.R. EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2019”**;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución N° 1247-21-DFD-UDH de fecha 10/SET/21 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los docentes Dr. Andy Williams CHAMOLÌ FALCÒN , Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÀCIDO y Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA;

Que, mediante Resolución N° 1582-2021-DFD-UDH de fecha 25/OCT/21 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“LA INTERVENCIÓN DE LA PNP POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DEL L.Q.R.R. EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2019”**; del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1626-21-DFD-UDH de fecha 28/OCT/21 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Humberto RIVERA VALDIZAN** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- |                                     |                          |
|-------------------------------------|--------------------------|
| o Dr. Andy Williams CHAMOLÌ FALCÒN  | <b>PRESIDENTE</b>        |
| o Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÀCIDO  | <b>SECRETARIO</b>        |
| o Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | <b>VOCAL</b>             |
| o Abog. Jesùs DELGADO Y MANZANO     | <b>JURADO ACESITARIO</b> |
| o Mtro. Juan Luis GUEVARA ZEVALLOS  | <b>ASESOR</b>            |

El acto de Sustentación se realizará el día 08 de Noviembre del año 2021 a horas 6:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



## **DEDICATORIA**

A Inmaculada la niña de mis ojos y el amor más grande que Dios me bendijo con su llegada y su derroche de inteligencia y sabiduría.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi docente asesor y a los dignos catedráticos de mi alma mater por su dedicación y entrega incondicional en sus enseñanzas diarias.

**El Autor**

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	16
1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO.....	16
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO .....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL .....	19
2.1.2. A NIVEL NACIONAL .....	19
2.2. BASES TEÓRICAS .....	21
2.2.1. EL PROCESO PENAL Y LA CONSTITUCIÓN .....	21
2.2.2. ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN .....	27
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	33
2.4. HIPÓTESIS.....	34
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	34
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	35
2.5. SISTEMA DE VARIABLES .....	35

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	35
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	36
CAPÍTULO III.....	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	37
3.1.1. ENFOQUE .....	37
3.1.2. ALCANCE O NIVEL .....	37
3.1.3. DISEÑO .....	37
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	38
3.2.1. POBLACIÓN .....	38
3.2.2. MUESTRA.....	38
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 38	
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	38
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	38
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS DE DATOS.....	39
CAPÍTULO IV.....	40
RESULTADOS.....	40
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	40
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	51
CAPITULO V.....	57
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	57
5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	57
5.1.1. RESPECTO A LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....	57
5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	58
5.1.3. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL:.....	58
5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS .....	59
CONCLUSIONES .....	60
RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
ANEXOS.....	65

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Variables, dimensiones e indicadores de la investigación .....	36
Tabla 2: VARIABLE 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO .....	40
Tabla 3: Pregunta 1 En la carpeta fiscal, ¿existe evidencia de que se realizaron más de una diligencia para la individualización del presunto autor? .....	41
Tabla 4: Pregunta 2 En las diligencias descritas ¿se verifica una cantidad suficiente de toma de indicios para individualización del presunto autor? ...	42
Tabla 5: Pregunta N° 03 En la carpeta fiscal ¿se verifica que las fechas en las que se hicieron las diligencias, guarda cercanía con el día del delito ocurrido? .....	43
Tabla 6: Pregunta 04 En la carpeta fiscal ¿se verifica que se realizaron diligencias urgentes, que se presentaron, los cuales permitirían agotar la individualización del delito .....	44
Tabla 7: Pregunta 05 En la carpeta fiscal, ¿se describe las indagaciones realizadas, y éste responde a un número adecuado para la individualización del presunto autor? .....	45
Tabla 8: Dimensión 01 Orden del Ministerio Público .....	46
Tabla 9: Dimensión 02 Factores de sobrecarga .....	47
Tabla 10: VARIABLE 01 INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN .....	48
Tabla 11: Variable 02 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO .....	49
Tabla 12: INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN*IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO.....	51
Tabla 13: Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis general .....	52
Tabla 14: ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO*IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO.....	53
Tabla 15: Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 01 .....	53
Tabla 16: FACTORES DE SOBRECARGA*IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO.....	55

Tabla 17: Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 02 ..... 55

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Identificación de los presuntos autores del hecho delictivo .....	40
Gráfico 2: En la caparte fiscal, ¿existe evidencia de que se realizaron más de una diligencia para la individualización del presunto autor? .....	41
Gráfico 3: En las diligencias descritas ¿se verifica una cantidad suficiente de toma de indicios para individualización del presunto autor? .....	42
Gráfico 4: En la caparte fiscal ¿se verifica que las fechas en las que se hicieron las diligencias, guarda cercanía con el día del delito ocurrido? .....	43
Gráfico 5: En la carpeta fiscal ¿se verifica que se realizaron diligencias urgentes, que se presentaron, los cuales permitirían agotar la individualización del delito? .....	44
Gráfico 6: En la carpeta fiscal, ¿se describe las indagaciones realizadas, y éste responde a un número adecuado para la individualización del presunto autor? .....	45
Gráfico 7: Dimensión 01 Orden del Ministerio Público .....	46
Gráfico 8: Dimensión 2 Factores de Sobrecarga .....	47
Gráfico 9: Variable N° 01 Intervención de la Policía Nacional Posterior al Archivo de la Investigación. ....	48
Gráfico 10: Variable 02 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO .....	49

## RESUMEN

La presente investigación denominada “La intervención de la PNP posterior al archivo de la investigación y su contribución en la identificación de L.Q.R.R en el distrito Fiscal de Huánuco en el año 2019” tuvo como objetivo determinar en qué medida la intervención de la PNP posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019, por lo que se planteó como hipótesis “La intervención de la Policía Nacional del Perú posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019”.

La presente investigación obedece a un diseño descriptivo explicativo, se trabajó con una muestra poblacional de 40 carpetas fiscales contra L.Q.R.R del Segundo Despacho de la 2° Fiscalía Provincial de Huánuco.

Posterior al análisis minucioso de las carpetas en las cuales se emitió Disposición de Archivo, también se realizó la tabulación estadística a través del office programa Excel y el SPSS 25, ilustrándose a través de cuadros y gráficos; utilizando el estadígrafo Chi cuadrado para la correlación y la prueba de hipótesis.

Arribamos a la conclusión que para la individualización de L.Q.R.R en las investigaciones es pertinente la Intervención de la Policía Nacional del Perú, pues con su labor investigadora y de pesquisa contribuyen a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco, 2019.

**Palabras clave:** Intervención Policial, Identificación del presunto autor

## ABSTRACT

The present investigation called "The intervention of the PNP after filing the investigation and its contribution to the identification of LQRR in the Fiscal district of Huánuco in 2019" aimed to determine to what extent the intervention of the PNP after filing of the investigation contributes to the identification of the alleged perpetrators of the criminal act denounced in the fiscal district of Huánuco in 2019, which is why it was proposed as a hypothesis "The intervention of the National Police of Peru after filing the investigation contributes to the identification of the alleged perpetrators of the criminal act reported in the Huánuco fiscal district in 2019".

The present investigation obeys an explanatory descriptive design, we worked with a population sample of 40 fiscal files against L.Q.R.R of the Second Office of the 2nd Provincial Prosecutor's Office of Huánuco.

After the meticulous analysis of the folders in which the File Disposition was issued, statistical tabulation was also carried out through the office program Excel and SPSS 25, illustrating it through tables and graphs; using the Chi-square statistic for correlation and hypothesis testing.

We come to the conclusion that for the individualization of LQRR in the investigations, the Intervention of the National Police of Peru is pertinent, since with their investigative and investigative work they contribute to the identification of the alleged perpetrators of the criminal act denounced in the fiscal district of Huánuco, 2019.

**Keywords:** Police Intervention, Identification of the alleged perpetrator

## INTRODUCCIÓN

Nuestra investigación se orientó en conocer si la intervención del PNP posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019. Estructurándose el presente trabajo de la siguiente manera:

La tesis opta por la división de cinco capítulos. Donde en el primer capítulo abordaremos la descripción del problema de investigación, presentando la formulación del problema en el distrito fiscal de Huánuco, los objetivos, la justificación, sus limitaciones y la viabilidad. En el segundo capítulo se exponen los antecedentes, la fundamentación científica, técnica o humanista, las hipótesis, y la operacionalización de las variables. El capítulo tercero, describe el marco metodológico que contiene las variables, donde abordamos además la metodología aplicada para el desarrollo del trabajo de investigación; precisando que el tipo de estudio es el no experimental y el diseño de investigación el descriptivo-explicativo. Para nuestra investigación contamos con una muestra de 40 carpetas fiscales para el análisis de los archivos, los instrumentos de recolección de datos se dieron a través de un cuestionario y una guía de análisis de documental. Para el análisis de datos nos apoyamos de la estadística descriptiva e inferencial. El capítulo cuarto resume la información procesada de la investigación como consecuencia de la aplicación de las técnicas e instrumentos, que están tabulados y graficados con herramientas estadísticas. Y el capítulo quinto contiene la comparación con los antecedentes y otras bases teóricas discutiendo los resultados de ambos, en el que se contrasta con los antecedentes y las teorías consideradas; y se presenta las conclusiones a las que arriba la investigación, en la que determinamos que La intervención de la Policía Nacional del Perú posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019 pero que necesita una regulación más amplia a fin de evitar que tan sólo se actúe para el cumplimiento el Informe policial mensual en el que repite reiteradamente “QUE NO SE OBTUVIERON

RESULTADOS POSITIVOS”; asimismo, se presentan las recomendaciones esenciales para mejorar la intervención policial en los casos archivados. También al finalizar exponemos las referencias bibliográficas que nos permite el desarrollo de la investigación con conceptos que sirvieron para el estudio del problema y contiene además los anexos que respalda la presente investigación.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Nuestro Código Procesal Penal de 2004 con su entrada en vigencia de manera paulatina ha generado cambios y hasta en algunas ocasiones se han dado interpretaciones diversas sobre los institutos del Código Procesal Penal y que una de las investigaciones más difíciles que arrastra el sistema de justicia penal a nivel de los despachos fiscales es dar solución oportuna a las denuncias formuladas contra los que resulten responsables (L.Q.R.R), pues se ha advertido en el distrito fiscal de Huánuco la abultada carga procesal que existen con denuncias en las que se acredita de manera fehaciente la comisión del hecho delictivo como son en su gran escala los delitos contra el patrimonio, y dentro de las mismas podemos ver los delitos de Robo, Hurto Agravado, Hurto simple, Extorsión, Estafa entre otros. Sin embargo pese haberse acreditado de manera fehaciente el quebrantamiento del bien jurídico tutelado no ha sido posible la individualización de los presuntos responsables, ya sea por falta proactividad de los que realizan la persecución del delito (Ministerio Público) o de la Policía Nacional, o por otras circunstancias como son las características ocultas en las que se desarrolla las actividades delictivas y la falta de elementos que permitan la ubicación e individualización, como pueden ser la inexistencia de cámaras de video vigilancia, falta de testigos, falta de un vigilante adecuado al delito, la no previsibilidad de la Policía Nacional de la identificación de los denominados “puntos calientes” donde se puede realizar la identificación de qué grupos son los más concurrentes, ya que los delincuentes que han tenido éxito la primera vez, vuelven porque esperan repetirlo ello porque puede tener sus repercusiones en un antiguo dicho “la ocasión hace al ladrón”, que tiene muchas implicaciones para la política y la práctica policial (Felson y Clarke. s/f). De ello se tiene por ejemplo que a diario ciudadanos que son propietarios de vehículos motorizados en el desarrollo de su actividad cotidiana dejan estacionados sus vehículos en la vía pública sea por breve tiempo o sea porque suele ser usual estacionarlos para poder ingresar a un inmueble y

desplegar alguna actividad (almorzar, coordinaciones, pagos, compras, etc) y posterior a ello abordar su vehículo y retirarse del lugar, sin embargo al regreso del propietario el vehículo automotor ha desaparecido, desconociendo quien sea el responsable del hurto de su vehículo motorizado. Otra forma muy usual se ha tornado que posterior al hurto del vehículo motorizado, el agraviado empieza a recibir llamadas telefónicas de manera permanente por sujetos desconocidos quienes ofrecen devolver el vehículo motorizado a cambio de una recompensa y en caso de no cumplir con lo requerido proceder a la desaparición del vehículo automotor u otro tipo de amenaza hacia el agraviado, quien ya inicialmente se ha visto agraviado con el hurto de su vehículo y ahora con la extorsión desplegada en su contra. También en nuestro medio aunque con menos frecuencia se tiene denuncias formuladas por ciudadanos quienes por ejemplo manifiestan nunca haber realizado compras por Internet, sin embargo se ven gravemente afectados cuando descubren que el monto de su cuenta de ahorros no es el que obedece al real y que la seguridad de su tarjeta de crédito o débito fue burlada por inescrupulosos y por ende se realizaron compras masivas por INTERNET, en establecimientos comerciales que ni siquiera son de fácil identificación porque no se encuentran registrados ante la SUNAT. Que, todas estos ciudadanos víctimas de delitos contra el patrimonio acuden a la Policía Nacional del Perú como al Ministerio Público específicamente a la Fiscalía Penal de Turno, y que después del despliegue de las diligencias urgentes realizadas en el desarrollo del Turno Fiscal se procede al archivo de las mismas en algunos casos al haberse agotado las diligencias orientadas al esclarecimiento de los hechos y en otros casos no, debido a que no fue posible identificar a los sujetos que cometieron los ilícitos penales denunciados, en tal sentido la Fiscalía considera que la denuncia formulada debe ser archivada y ordenar que la Policía Nacional del Perú se encargue de la identificación de los autores conforme lo establece el Artículo 334.3 del Código Procesal Penal, pues el referido artículo faculta al Ministerio Público en caso de que la acción penal no hubiera prescrito se ordenará la intervención de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que se prosiga con el despliegue de acciones que permitan dar con la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo. De esta forma la Fiscalía remite a la Policía Nacional del Perú la Disposición Fiscal de

Archivo haciendo hincapié al referido artículo, entendiéndose que personal policial deberá continuar con las indagaciones destinadas a la identificación de los autores y/o partícipes de los hechos investigados, precisándose que en caso de que se logre obtener un nuevo elemento de convicción para identificar a los autores o partícipes de los hechos investigados se reapertura la investigación y se procesará a los identificados, de conformidad con el Artículo 335.1 del Código Procesal Penal. Sin embargo, los resultados han sido negativos, la Policía Nacional del Perú emite un Informe luego de 30 días o posteriores según lo precise el Ministerio Público, comunicando que no se ha podido identificar e individualizar a los presuntos autores y realizado dicho informe la Fiscalía a cargo de la investigación procede a declarar el archivo consentido, no habiendo cumplido en muchos casos la finalidad de la identificación del autor. Por lo que ante dicha problemática es necesario que en primer término se delimite de manera clara y precisa esa intervención de la policía para la identificación debida de los presuntos autores del hecho delictivo y que no se caiga en la rutina del cliché (copiar y pegar) el contenido del Informe Policial, sin al menos haber anexado algún acto de investigación que justifique lo que más adelante se ve reflejada en productividad fiscal por caso resuelto porque fue archivado, más no porque fue investigado de manera proactiva o eficaz como debe ser por cuanto también el agraviado tiene derecho a que el Estado garantice de manera eficaz la persecución del delito a través del Ministerio Público. A ello precisar que este instituto procesal de la continuación de la investigación por parte de la policía para lograr la identificación de los autores no es clara en nuestro ordenamiento procesal y se aplica en casos sólo por una formalidad, en ese contexto debe proponerse y regular que las investigaciones en cuyos casos no se haya identificado a los autores del hecho delictivo se debe continuar con la investigación en la Policía Nacional con conocimiento del Ministerio Público y de esta forma se garantizaría una forma eficaz de persecución del delito, pero dicha acción debe estar regulada, ya que como hemos analizado en nada el Estado habrá garantizado la persecución eficaz del delito si después de realizada las diligencias urgentes en un par de días se procede al archivo en el Despacho Fiscal y posterior se declara el archivo consentido, creando una carga favorable al Fiscal responsable como caso resuelto pero un descontento a la

colectividad que de manera continua formula su denuncia penal con la esperanza de poder recuperar sus pertenencias y en otras, además de generarse la desconfianza en la Policía Nacional del Perú por la inactividad para la identificación de los presuntos responsables.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿En qué medida la intervención de la PNP posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019?

### **1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO**

- ¿En qué medida la orden del Ministerio Público para la intervención de la PNP influye en el desempeño activo para lograr la individualización del presunto autor del hecho delictivo en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019?
- ¿En qué medida los factores de sobrecarga del Sistema de Gestión Fiscal limitan el desenvolvimiento de realizar actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año 2019?

## **1.3. OBJETIVO GENERAL**

Determinar en qué medida la intervención del PNP posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019

## **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Evaluar cómo influye la orden del Ministerio Público para la intervención de la PNP en el desempeño activo para lograr la individualización del presunto autor del hecho delictivo en el distrito fiscal de Huánuco.

- Seleccionar y describir los factores que influyen y limitan el desenvolvimiento del desarrollo de actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco.
- Proponer la modificatoria del Artículo 334.3 del Código Procesal Penal en el sentido de que las denuncias recabadas a nivel policial en las que no se identificado al presunto autor del hecho delictivo permanezcan en las dependencias policiales y unidades especializadas con el objetivo de realizar acciones de identificación con supervisión del Ministerio Público.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Nuestro trabajo se justifica en aportar a situaciones reales la visión de poder incorporar actuación conjunta para la individualización del autor propiamente dicha pues en muchos casos sólo por cumplir una formalidad, se olvida el rol protagónico que cumple la Policía Nacional del Perú en la realización y despliegue de acciones orientadas a la búsqueda e identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado con conocimiento del Ministerio Público, pues ante todo se debe ampliar el horizonte del cumplimiento de la remisión del Informe policial, sino que además se propone que las denuncias en las que no se logre la individualización del presunto autor debe permanecer en las Comisarías respectivas o dependencias especializadas por cuanto es la Policía Nacional del Perú que tiene una formación técnica especializada para labores de observación, vigilancia y seguimiento, que no lo podría realizar el Ministerio Público sin el apoyo de la PNP, investigación que debe permanecer en las Dependencias policiales por un tiempo prudencial y así lograr que de manera efectiva el Estado garantice la eficacia de la persecución penal.

### **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

En los recursos humanos, se presenta la poca disponibilidad de tiempo de parte de los Fiscales y administrativos del Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco para el desarrollo de las encuestas.

También se tiene limitaciones en cuanto a la información institucional, ya que por tratarse de procesos penales existe la limitación para tener acceso a los datos de las carpetas fiscales, debiendo recurrir a la autorización del Fiscal responsable de cada carpeta fiscal.

### **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación proyectarlo y desarrollarlo es viable por la disponibilidad económica del investigador, el material bibliográfico pre existente, jurisprudencia nacional e internacional, así como también el apoyo profesional de un asesor experto en la materia y la accesibilidad al acceso de la información a través de solicitudes dirigidas a entidades públicas esto es Policía Nacional del Perú y Ministerio Público.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

**Albert González i Jiménez (2014).** En su Tesis: “**LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y SU VALOR PROBATORIO TESIS DOCTORAL**”. Concluye:

- En el proceso penal para el éxito de la investigación que dirige el Ministerio Público la Policía Nacional del Perú juega un papel vital, pues depende de las actuaciones iniciales que realiza la Policía Nacional del Perú para la individualización y de hecho para la decisión fiscal de poder finalizar con un resultado exitosos. Se diría pues es lo más importante por cuanto cumple un rol técnico, analítico para la investigación del delito.

Las diligencias urgentes e inmediatas son las que van a ser el punto de partida para la decisión fiscal y para la elaboración de la teoría del caso, pues un buen inicio de las diligencias preliminares y su desarrollo correcta será el camino perfecto para la solución adecuada del hecho delictivo denunciado o de la noticia criminal conocida y si no se realiza de manera correcta el derrotero final será el fracaso de la persecución delictiva o del propio esclarecimiento de los hechos. Pues de ese conjunto de actuaciones primigenias se configurará el cuerpo posterior del proceso penal. Pero no olvidemos que todas esas actuaciones deben ser dirigidas por el Representante del Ministerio Público, pues si éste no dirige conforme debiese, se perderá el punto medular de los actos urgentes y necesarios.

##### 2.1.2. A NIVEL NACIONAL

**Jhimmy Marino Valdez Caldas (2018).** En su Tesis: “**INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL MARCO DEL MODELO**”

PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA PERIODO 2016-2017. Concluye:

- En dicha tesis el autor precisa que el Informe policial y obviamente todas las actuaciones urgentes realizadas con dirección del Ministerio Público van a influenciar en el proceso de la Formalización de Investigación Preparatoria, pues sin el apoyo de la misma sería incluso imposible realizar la plena individualización de los presuntos autores, es por ello que nosotros podemos agregar que es la Policía Nacional del Perú cuenta con facultades que le otorga el Código Procesal Penal como es el control de identidad, lo que resulta positivo para el proceso de persecución del delito.

- Este trabajo es formidablemente el ideal que debe ser, pues rescata el trabajo en equipo, el depósito de confianza que se debe generar en los investigadores policiales que cuentan con la formación adecuada para la investigación criminalística y las técnicas de interrogatorio que se requiere para la persecución del delito, encabezada por su líder que es el Fiscal a cargo de la investigación. Analizando ello, nosotros podemos decir que es una quimera, pero que este autor a través de su investigación ha podido concluir que el trabajo en binomio sí es posible en uno de los distritos fiscales pioneros de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal.

**César Hugo Flores Vergaray (2017).** En su Tesis: “PROFESIONALIZACIÓN JURÍDICA Y DESEMPEÑO FUNCIONAL DE LOS INVESTIGADORES CRIMINALES”. Concluye:

- Esta tesis refleja datos estadísticos muy importantes pues determina que el 83% de la muestra desarrollaron diligencias preliminares con la participación de la Policía Nacional del Perú y que el 80% de los casos analizados realizaron peritajes simples hasta especializados, lo que sin duda refleja que la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público constituyen el binomio perfecto para la persecución del delito, y además para el esclarecimiento de los hechos, pues a través de las pericias no sólo se podrá acusar, juzgar y posteriormente condenar a través de una sentencia; pues también se busca el esclarecimiento a través del archivo o del sobreseimiento. Por ejemplo cuando se realiza un dosaje étílico y

se obtiene un 0.15 g/l de presencia de alcohol en la sangre lo que va a conllevar al archivo de la investigación, pues el hecho no constituye delito. En ese orden de ideas la participación activa de la PNP con la Dirección oportuna del Ministerio Público es vital para el desarrollo del proceso penal. También el autor indica en su trabajo de investigación que el 55% de los investigadores policiales acuden a la etapa del juzgamiento para la actuación en juicio oral de sus actas, participación en intervenciones, pericias y/o testigos lo que conlleva a la condena del acusado y al éxito de la investigación. Pero, dentro de este binomio existen situaciones defectuosas en la aplicación del Código Procesal Penal, pues hay situaciones no reguladas por la norma procesal con relación al desempeño funcional para que se desarrolle las diligencias correspondientes tanto la Policía Nacional con dirección del Ministerio Público.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. EL PROCESO PENAL Y LA CONSTITUCIÓN**

Nuestro sistema procesal penal adopta un modelo acusatorio, pero a su vez es modelo acusatorio garantista que se encuentra estrechamente vinculado con la Constitución Política del Perú que es la norma normarum y en la que se presentan los principios, derechos, y garantías de la persona humana y que a su vez son recogidos de manera central y unánime por el Código Procesal Penal, pues en primer orden cuando pensamos en el proceso penal debemos de iniciar la lección con los Principios Rectores del Proceso Penal que a su vez están en nuestra Constitución, éstos no solo están regulados en el Artículo 139° de la Carta Magna, también se reconocen en el Artículo 1° y 2° de la Carta Constitucional, cuando se reconoce que uno de los principios ontológicos que fundamenta la Constitución es la Dignidad y para partir de ello todo el proceso penal se debe dar con todas las garantías mínimas que permitan un proceso de persecución del delito con el respeto a los derechos fundamentales. Y por otro lado se tiene al

principio ontológico de la libertad. Parafraseando a Gimeno (como se citó en San Martín, 2015).

Es así Neyra (2010) afirma “Que en un proceso de persecución existen principios, que a entender nuestro son principios rectores que de presentarse conflictos se recurrirá a los mismos para la resolución de las controversias. Así por ejemplo cuando iniciamos una investigación y se practican actos urgentes como es la Inspección en el lugar de los hechos y el investigado no cuenta con la presencia de su abogado defensor, de hecho dicho acto procesal es nulo por cuanto se vulnera gravemente el derecho del investigado a contar con la presencia de su abogado defensor en toda etapa del proceso”. (p. 121)

Por su parte Rodríguez (2008) señala que el Proceso Penal debe tener un objetivo de equilibrio, pues entendemos que el Estado persigue el control social punitivo, pero este castigo no debe ser aislado al momento del procedimiento de descartar las garantías in totum que prevé la Constitución y el Código Procesal Penal”. Pues, nuestra Constitución vigente y nuestra norma reguladora del proceso penal poseen por excelencia principios rectores de la función jurisdiccional y el debido proceso.

### **Principios del Proceso Penal**

Parafraseando a San Martín, (2015) nombraremos Cerbero, el galgo de tres cabezas de la mitología griega, es así como entendemos nosotros al igual de San Martín cuando habla de dividir a los principio desde tres órdenes es así una cabeza del perro mitológico de tres cabezas sería los principios del Derecho Penal y otros entre los principios entre el proceso y procedimiento (Acuerdo Plenario N° 6-2011/CJ-116, FJ 8), esto se explica que en todo el proceso penal se regulan principios para el debido proceso y como nosotros pintorescamente decimos es el cerbero del pozo que cuida la portería del hades.

- A. La primera cabeza de Cerbero es similar a los principios del Derecho Penal, pues son necesarios, legales, obligatorios y oportunos para la realización de la investigación como lo indica (Armenta). (como se citó en San Martín, 2015).
- B. La segunda cabeza de Cerbero es similar a los principios del proceso, pues aquí son principios que rigen el régimen de entrada a la puerta del hades lo que sería el proceso, la oposición o defensa, la contradicción, los poderes de las partes y los poderes del juez en su enjuiciamiento.
- C. La tercera cabeza de Cerbero es similar a los principios del procedimiento que están referidos a la forma, sea ésta la oralidad, la inmediación, la concentración y la preclusión. Así como la publicidad (Bovino). (como se citó en San Martín, 2015).

### **La Tutela Judicial Efectiva**

Peña (2009), lo entendemos como la facultad que tiene cualquier ciudadano que ve mermado su derecho de acudir a la administración de justicia a efectos de petitionar que se le reconozca el derecho agraviado. Y obviamente, este derecho se encuentra estipulado en la Carta Magna y que resulta ser un principio fundamental para el proceso.

Así mencionaremos que el Tribunal Constitucional ha reconocido dicho derecho previsto en el Artículo 139°, inciso 3, pues desde la vertiente subjetiva es el reconocimiento de todo ser humano de acceder ante la administración de justicia ante la conculcación de un derecho pero sin ninguna traba, interferencia de los recursos que presente o de la obstrucción de los medios de defensa que la ley le faculta, pues a ello se aúne e derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho que finalmente será exigida su plena ejecución.. La Tutela judicial efectiva integra diversos aspectos como el Derecho al proceso, Derecho a obtener una resolución de fondo fundada en derecho, Derecho a los recursos legalmente previstos y, Derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales.

- 1. Derecho de Acceso a la Justicia**, desde Sócrates hasta la actualidad todo ser humano anhela la justicia y esta se vincula con aspectos axiológicos, por ello en Iberoamérica se ha realizado un Decálogo para la Justicia de Calidad, pues no es sólo la problemática del acceso a la justicia una regulación normativa procesal, también importa el conjunto de valores existentes en cada sociedad, este Decálogo fue aprobado por la Asamblea Plenaria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada del 25 al 27 de abril del 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Y, constituye un modelo de inspiración para todas las organizaciones de Justicia que buscan una gestión de calidad en beneficio de la sociedad. Del mismo modo nuestro propio Tribunal Constitucional Peruano en el Exp. N° 03072-2006-AA. Publicada el 10 de junio de 2008 ha indicado que “Todos sabemos que el tener acceso a la justicia es complejo y con más razón el derecho a la tutela judicial efectiva resulta laberíntico pues existe una serie de barreras al que se expone el que desea acceder a la tutela pero el Estado debe garantizar la eficacia posibilitando que el acceso a la jurisdicción no sea intricado, espinoso, profundo, dificultoso pues se debe eliminar todo tipo de barreras que impidan un acceso libre e igualitario”
- 2.** Parafraseando lo indicado por el máxime intérprete concluimos que el acceso a la justicia de cada una de las partes no se agota en la regulación normativa propiamente dicha sino en la posibilidad y la facilidad de que las partes obtengan un resultado óptimo con una mínima actividad procesal, es por ello que el presente trabajo es un aporte para el Código Procesal Penal que si bien regula la actuación de la Policía Nacional del Perú para que prosiga los actos de investigación cuando se produce el archivo de una investigación porque no se ha individualizado al presunto autor del hechos delictivo, si embargo no regula los mecanismos que conlleven a un resultado óptimo para el recurrente que se

ve agraviado con la comisión de un hecho delictivo. Pues esta mínima actividad procesal debe permitir el acceso a la justicia en el menor tiempo y al menor costo posible”

3. Siendo ello así conforme lo indica Neyra (2010) “Si bien existe un rol estructurado y regulado por la norma procesal y que es el Representante del Ministerio Público el encargado de la dirección de la investigación, no es menos cierto que el Fiscal no tiene la formación de pesquisa para lograr una plena individualización mediante actos de vigilancia, entre otros, por eso la importancia de la regulación de los roles pero de la actuación conjunta entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público”

**4. Derecho a obtener una resolución fundada en derecho.**

También dentro del derecho a la tutela judicial efectiva tenemos el derecho a obtener una respuesta plasmada en una resolución judicial, pero ojo, no solo en una resolución sino además a través de una disposición fiscal. Las mismas que no deben dar una respuesta aparente, sino que deben estar debidamente motivadas, fundadas en derecho. Ya sea que la respuesta por así decirlo a la pretensión del recurrente sea en sentido favorable o no. Neyra (2010)

5. **Derecho a los recursos legalmente previstos.** También sabemos que cuando el recurrente no se encuentre satisfecho en la decisión judicial o fiscal puede recurrir a una instancia superior a fin de que la valoración se realice con mayor conocimiento y experticia por decirlo. Pues si se recurre a una instancia superior desde luego que lo que se espera es una respuesta para la controversia que el recurrente cree no le fue satisfecha en una primera instancia.

6. **Derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales.** Esto implica el cumplimiento pleno de lo establecido en una decisión judicial.

## Las Partes Procesales

Como bien sabemos se clasifica en tres criterios: (i) Por la posición que ocupan en el proceso; (ii) Por la necesidad de su intervención; y (iii) Por el carácter de su intervención:

- (i) Según la posición que ocupan en el proceso. Para hacer un ejemplo con un partido de Vóley en todo proceso penal van a existir dos partes en igualdad de armas pero un equipo va estar formado por el Ministerio Público y el otro por la parte investigada, existiendo un juez que controla el proceso y al que se debe recurrir para las pretensiones respectivas.
- (ii) Según la necesidad de su intervención. Pero también en el proceso penal a parte de esas dos partes que intervienen como en un partido de Voley que serían las partes necesarias, existen otras partes facultativas como son las partes civiles, por ejemplo: ¿Qué pasaría si se investiga un homicidio culposo en el que el agraviado ha fallecido y el investigado sólo había alquilado un vehículo trimóvil por única vez?, definitivamente los familiares del occiso van a tener la imperiosa potestad de querer estar presente en el proceso penal, pues la norma les facultará su presencia a través de su constitución en actor civil en el que buscarán además una pretensión económica por los daños y perjuicios por el homicidio calificado y por otro lado también se buscará asegurar el pago de la reparación civil y el Ministerio Público definitivamente buscará incorporar al propietario del vehículo al proceso como un tercero civilmente responsable; es por eso que decimos que existen dos partes, una necesaria y otras facultativas.
- (iii) Según el carácter de su intervención. Pueden ser oficiales o públicas y particulares o privadas.

## **El Proceso Penal en el Código Procesal Penal**

Contiene las siguientes etapas que se describe:

- A. La etapa de investigación preliminar
- B. La Etapa de investigación preparatoria
- C. La Etapa intermedia
- D. La Etapa de Enjuiciamiento
- E. La Etapa de Impugnación

Lo que realmente nos interesa en la presente investigación son los actos referidos a la Etapa de la Investigación.

### **2.2.2. ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN**

La Denuncia. Como sabemos la denuncia puede ser formulada por cualquier ciudadano ante la Fiscalía Penal de Turno o ante la Policía Nacional del Perú, e incluso en nuestros últimos días ante situaciones de pandemia existe la posibilidad de formular una denuncia a través de la página web del Ministerio Público. Y una vez formulada la denuncia, es la Fiscalía Penal de Turno la que tomará conocimiento de la noticia criminal y a su vez dispondrá y realizará los actos urgentes y necesarios para el esclarecimiento de los hechos, así como también para la plena individualización del presunto autor del hecho delictivo para posteriormente proseguir con los demás actos de investigación.

#### **Actos iniciales y diligencias preliminares**

**Actos iniciales.** A través de la Fiscalía Penal de Turno, el Ministerio Público toma conocimiento del hecho delictivo y actúa como titular de la acción penal con un despliegue oportuno e idóneo de diligencias urgentes con participación de la Policía Nacional del Perú, quienes dotados de la formación técnica y científica contribuyen para la investigación de los hechos. Así lo precisa el Artículo 329° del Código Procesal Penal:

Nuestro Código Procesal Penal ha previstos dos formas de iniciar la investigación, y que nosotros lo describimos como los dos brazos que posee un ser humano, uno de ellos desde luego será el más diestro y a ello se refiere que la primera forma de iniciar la investigación fiscal es la denominada de oficio, por iniciativa propia y proactividad del Ministerio público, mientras la otra es cuando llega a su conocimiento la comisión de un delito de persecución pública.

Así también el Código Procesal Penal otorga dos aspectos de discrecionalidad al fiscal de conformidad con el Artículo 330° numeral 1) del Código adjetivo, y estos aspectos son la facultad de la intervención de la Policía Nacional en la propia investigación preliminar, cuando se determina ante la toma de conocimiento de un hecho delictivo y se dispone que sea la Policía Nacional del Perú que preserve la escena del crimen y que el equipo de peritos de la OFICRI se constituya para que realice la perennizarse de la escena del crimen y otro es que el Ministerio Público sea quien practique las diligencias preliminares cuando recibe una denuncia de parte por el delito de estafa y disponga se realicen declaraciones en el despacho fiscal.

**Diligencias Preliminares.** Como su nombre lo indica, aquí el Fiscal realiza lo urgente y necesario para la individualización de los presuntos autores y para recabar los primeros elementos de convicción y asegurar los indicios. Así por ejemplo si se recibe la noticia criminal del hurto de una motocicleta en la ciudad de Huánuco ocurrido el día de la fecha por las inmediaciones de la Plaza de Armas de Huánuco, desconociendo quién o quiénes serían los autores del hecho delictivo, el Fiscal con participación activa de la PNP se constituirá al lugar de los hechos y recabará las grabaciones existentes en las cámaras de videovigilancia con la única finalidad de poder asegurar la posterior individualización. (Casación N° 66-2010/Puno). Las “Diligencias Preliminares” pueden ser realizadas por el fiscal o ser encomendadas a la policía: también sabemos que los actos de investigación preliminar tienen un plazo de 60 días, que pueden ser ampliados por 60 días adicionales en casos

simples pero debemos precisar que este plazo no es parte de la etapa de la investigación preparatoria (Casación N° 66- 2010/Puno).

**La Inspección preliminar.** Ello lo dispone el Artículo 330° numeral 3) del CPP, esto se evidencia a diario cuando salimos a las calles y observamos en varias ocasiones que el Fiscal y la Policía Nacional del Perú se constituyen en múltiples ocasiones a lugares donde ocurrió el hecho delictivo, sea para verificar la presencia de testigos, la instalación de cámaras de video vigilancias, verificar el lugar del accidente de tránsito o simplemente efectuar un examen para la verificación de la realidad de los hechos e impedir incluso que se altere la escena del crimen.

**El Informe Policial.** Realizadas las diligencias urgentes la Policía Nacional Perú elabora un documento donde se detalla las actuaciones de investigación realizadas en el documento denominado Informe Policial (Art. 331.1 NCPP). En el Informe policial no se realiza la calificación del tipo penal que encuadra al hecho investigado, pues como hemos advertido la Policía Nacional del Perú cuenta con formación técnica científica, pero es responsabilidad y facultad del Ministerio Público la calificación jurídica, además de la elaboración del Informe Policial y de la descripción de los hechos y las diligencias efectuadas se adjuntan las declaraciones, actas, pericias, partes, documentos recabados, etc”

Artículo 67° del CPP Función de investigación de la Policía

Sin duda alguna, todos en alguna oportunidad hemos sido víctima de un delito y de no ser así han sido presa del delito nuestros familiares y amigos y desde niños nos formaron con la mística ayuda a nuestro quebrantado derecho se debe recurrir a la Policía, en muy pocos casos los niños de los primeros grados de la escuela primaria saben que también se puede recurrir a la Fiscalía, pues siempre ante un accidente de tránsito, hurto, robo, agresión solicitamos el apoyo de la Policía Nacional del Perú, es por ello que los miembros de tan prestigiosa

institución inclusive por propia iniciativa pueden tomar conocimiento de los delitos, dar cuenta al fiscal y realizar las diligencias urgentes y asegurar todos los elementos de prueba que vayan a servir en el proceso penal. Desde esa perspectiva la Policía apoya al Ministerio Público como la columna vertebral apoya al cuerpo humano, pero dentro de ese apoyo el Código Procesal Penal también le provee de atribuciones como son la recepción de denuncias, la protección del lugar de los hechos delictivos, el desplegar acciones que permitan esclarecer los hechos como el realizar el registro de las personas, cuando se presume por ejemplo la comisión del delito de la Tenencia Ilegal de Armas de Fuego entre otras, y la conservación de todos los objetos relacionado con el hecho delictivo. Pues además cumple un rol protagónico en la plena individualización de los presuntos autores del hecho delictivo para poder continuar con la etapa de formalización de investigación preparatoria, del mismo modo recibe declaraciones, practica diligencias de Inspección Técnica Policial, levanta planos, toma fotografías y realiza grabaciones en video y las operaciones propias de su especialidad técnica y científica. Además de capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, también está facultada para el aseguramiento de los documentos privados que servirán a la investigación y con la participación del representante del Ministerio Público allana locales de uso público o abiertos al público y reúne toda la información que permita el análisis criminalístico para la investigación. Pues todas estas atribuciones permitidas al a PNP se plasman en Actas con las formalidades de ley donde se precisa la fecha y el lugar de la recolección de los mismos

### **La disposición de archivo**

En este aspecto es necesario detenernos, pues se cuestiona muchos en los últimos años con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal que pese a la comisión del hecho delictivo en la actualidad se proceda al archivo cuando no se ha individualizado al presunto autor o autores del hecho delictivo, por ejemplo cuando se evidencia que ciudadanos que salen de una entidad bancaria son asaltados por sujetos a bordo de una motocicleta y uno de ellos le causa la muerte al dispararle con la

finalidad de apoderarse del dinero retirado de la entidad financiera, pues si bien se tienen las cámaras de video vigilancia pero no se les ha individualizado plenamente, y es que si bien se reconoce que una investigación no puede eterna ni infinita y que si el hecho no constituye delito se irá al derrotero del archivo, en otros casos si existe la extinción de la acción penal y la falta de indicios que revelen la comisión del delito, pero queda en el limbo el hecho de que se proceda al archivo por la falta de la plena identificación del presunto autor y más aún cuando la norma procesal de manera incompleta precisa en su Artículo 334° numeral 3), que si la acción no ha prescrito pero faltare la identificación del autor o partícipe se dispondrá la participación de la policía, pero no lo regula de que forma ese binomio podría complementar en la lucha contra el crimen que va en aumento desmedido.

### **La intervención de la policía a falta de la identificación del presunto autor**

Conviene parafrasear a Mario Bunge, para quien un hecho será todo aquello que exista en la realidad; a partir de ello se construirá la Teoría de los hechos, es que en el mundo material al suscitarse hechos humanos sólo son conocedores del mismo los sujetos que participan de tal, salvo la existencia de cámaras de videovigilancia que graben las actuaciones desplegadas. Por ejemplo, si Pedro, Carlos y un tal apodado Pashaco participan de la extorsión por el previo hurto de una motocicleta, llamando a Diego y pedirle una suma de dinero a cambio de la entrega de su bien amenazándolo que si no cumple con una suma de dinero desaparecerán su bien, además de decirle que si formula su denuncia se verá afectada su familia. Pero sucede que Diego comunica a la Policía, la misma realiza actos urgentes y detiene a Pedro y Carlos, quienes fueron los que se constituyeron al lugar de los hechos a recibir el dinero de la extorsión, pero se desconoce quién o quienes habrían realizado el hurto de la motocicleta. Es así que ante la denuncia primigenia del hurto, la investigación es archivada, por cuanto en el lugar de los hechos no se encontró testigos, ni cámaras de videovigilancia ni otro elemento de convicción que permita identificar al presunto autor o

autores del hecho delictivo, ante ello y ante el vencimiento del plazo de investigación preliminar en sus 120 días, el Fiscal responsable de la investigación decide expedir la Disposición Fiscal de Archivo por cuando no se ha identificado al presunto autor del hecho delictivo, pero decide invocar al numeral 3) del artículo 334 del Código Procesal Penal, ordenando la intervención de la Policía para la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo. Pero este pintoresco ejemplo sucede todos los días y en diferentes partes del Perú y resulta exitoso que el Fiscal Responsable incremente su productividad realizando el archivo de la investigación y posterior emisión de la Disposición que declara consentido el archivo, por otra parte resulta no tan gratificante para la Policía Nacional que deberá por orden del Fiscal elaborar un informe con las acciones que realizó para lograr la individualización de los presuntos autores, pero nos preguntamos si realmente se desplegaron las acciones de búsqueda para la identificación de los presuntos autores, el sentido lógico dice que no se hallará nada, a quién preguntar si no hay testigos ni cámaras de video vigilancia por lo cual resulta coherente utilizar un modelo en el cual se precisa que no existen resultados positivos, pero nos preguntamos qué pasó con la formación en Criminología del Representante del Ministerio Público, qué hizo para poder conseguir de manera exitosa la identificación del presunto autor y la respuesta será que la carga laboral no lo permite y que a su vez, el Código Procesal Penal no lo regula, pero si revisado los estudios de Política Criminal y Derecho Penal encontramos que la Criminología es la Ciencia del Delito conforme lo indica Rafael Garófalo responde a la interrogante del ¿Por qué se comete el delito?, y a esta respuesta serán diferentes factores, entre ellos vamos a encontrar la teoría de la Ocasión que otros la explican con la frase “la ocasión hace al ladrón”, y por esta situación simple se determina que la frecuencia de los delitos contra el patrimonio se van a cometer en zonas en las que no se halle presencia de testigos ni cámaras que registren los hechos; siendo ello así, es lógico que la Policía Nacional del Perú debe realizar acciones de inteligencia por los lugares en donde, la frecuencia del delito contra el patrimonio es mayor. Pero también es lógico que la Fiscalía en su disposición fiscal no

sólo debe precisar la norma que faculte a la Policía con el despliegue de acciones para la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo, también sería necesario indique en qué van a consistir dichos actos para lograr la individualización del presunto autor, pues esto en nuestros días no se da y se viene incrementando en desmedro de la sociedad y poniendo en grave riesgo los bienes jurídicos como la vida, el patrimonio, la libertad sexual entre otros. Es que acaso se debe adicionar a la norma procesal la precisión concreta de los actos y los plazos que debe desplegar la Policía Nacional del Perú, claro está que en otros países en el caso de las denuncias formuladas en las que no se haya identificado al presunto autor del hecho delictivo, no se remita al persecutor del delito, esto es al Ministerio Público, lo que se hace es que en dichos países la investigación queda en poder de la Policía para que continúe la investigación, es por eso que pasan años pero se continua con la investigación y se identifica al autor de crímenes fatales. Este mismo ejemplo por así citar países como España debe ser tomado en cuenta en nuestro país a razón del incremento desmesurado de la delincuencia y que si bien contamos con todos los derechos y garantías para un proceso penal justo para el procesado, nos olvidamos que también los que acceden a la justicia son los agraviados, la población que clama el cese de los delitos violentos, esta actuación de la Policía que debe ser regulada debe ir de la mano con la Fiscalía, pues solo la policía de investigación cuenta con la formación técnica y científica para poder dar con la identificación de los presuntos autores, pues de nada servirá la teoría de los hechos del fiscal, la calificación jurídica, la construcción selectiva, la construcción semántica y la teoría del delito, si dentro del procedimiento para la investigación no se implementan situaciones claras que solucionen la problemática del alto índice de criminalidad e impunidad en el Perú.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

- **PNP.** La Policía Nacional del Perú se encarga de garantizar el orden interno, y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas, así como el normal desarrollo de las actividades ciudadanas.

Es profesional y se caracteriza por ser jerarquizada. (Ley Orgánica de la Policía Nacional).

- **Ministerio Público.** El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado, es el persecutor del delito y tiene como fundamentos la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos. (Ley Orgánica del Ministerio Público).
- **Denuncia.** Es un acto por el cual se faculta a cualquier ciudadano de acudir a la policía o Ministerio Público para dar a conocer la existencia de un hecho que reviste con características de delito.
- **Archivo de la investigación.** Es la facultad del Fiscal de manifestar su decisión a través de una Disposición Fiscal al término de las diligencias urgentes o diligencias preliminares por el archivo de los actuados por cuando el hecho no es delito, existen causas de extinción de la acción penal o no se haya individualizado al presunto autor o autores del hecho delictivo y cuando falten indicios de la comisión de un delito. . (Art. 334.1. CPP)
- **Delito.** Es una conducta típica, antijurídica y culpable. Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley.
- **Presunto autor.** A quien se considera posible autor de un delito antes de ser juzgado.
- **Identificación.** Dar los datos personales necesarios para ser reconocido.

## 2.4. HIPÓTESIS

### 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La intervención de la Policía Nacional del Perú posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del

hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019.

#### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- La orden del Ministerio Público influye en el desempeño activo para lograr la individualización del presunto autor del hecho delictivo en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019.
- Los factores de sobrecarga del Sistema de Gestión Fiscal limitan el desenvolvimiento de realizar actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año 2019.

### **2.5. SISTEMA DE VARIABLES**

#### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Intervención de la Policía Nacional posterior al archivo de la investigación

#### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Identificación de los presuntos autores del hecho delictivo

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1: Variables, dimensiones e indicadores de la investigación**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VI Intervención de la Policía Nacional posterior al archivo de la investigación	Orden del Ministerio Público  Factores de sobrecarga	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones Fiscales</li> <li>• Seguimiento</li>   <li>• Actividades asignadas</li> <li>• Actividades temporales</li> <li>• Cantidad de efectivos asignados.</li> <li>• Actividades diversas</li> <li>• Deficiencia en manejo de tecnología</li> <li>• Falta de logística.</li> </ul>
VD Identificación de los presuntos autores del hecho delictivo.	Individualización del Presunto Autor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de diligencias</li> <li>• Diligencias oportunas</li> <li>• Otras diligencias urgentes</li> <li>• Indagaciones</li> </ul>

En la presente tabla se muestra las variables con sus dimensiones e indicadores.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

En el desarrollo de nuestro trabajo se ha determinado que es una investigación básica. De nivel descriptivo, porque se busca especificar las características de todo lo analizado, como son el desempeño de la PNP en el fenómeno criminal, en un momento y tiempo histórico concreto y determinado (Carrasco, 2006).

Hay diferentes autores donde clasifican o tipifican los tipos de investigación, por lo tanto para la presente tesis se ha considerado los dos tipos que son la Básica o Pura y la Aplicada y sabiendo que es relativos estos aspectos metodológicos optamos por seleccionar la aplicada que se fundamenta en que los conocimientos producidos pueden servir para aplicarlos en cualquier proyecto de mejora.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

En cuanto al enfoque de la investigación en nuestro caso esta con el paradigma o enfoque cuantitativo, elegimos este enfoque por los datos que planificamos recolectar, procesar mediante la estadística descriptiva e inferencial y presentar resultados en valores numéricos.

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

Con respecto al alcance o nivel de la investigación se ha seleccionado por la forma de interactuar con las variables. Se trata de un nivel explicativo respecto a la relación actual entre dos o más variables, que permita predecir su comportamiento futuro.

##### **3.1.3. DISEÑO**

Nuestro trabajo obedece al diseño No Experimental, ya que no se constituye ninguna situación de manipulación de algún grupo muestral, sino que se observa situaciones ya existentes y a la vez es transeccional porque se observará las carpetas fiscales una sola vez al grupo muestral

y es explicativo causal por lo que identificamos a las variables independiente y dependiente, ya que los casos recolectados son para un solo momento en un tiempo único. (Carrasco, 2006).

### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población que se tomó en la presente investigación estuvo constituida por todas las denuncias ingresadas ante la PNP unidad UPROVE de la PNP en un aproximado de 462 en el año 2019.

40 funcionarios entre Fiscales y Policías.

#### **3.2.2. MUESTRA**

No probabilístico de tipo intencional a criterio del investigador.

Se ha tomado una muestra 40 carpetas fiscales contra L.Q.R.R a cargo de un Fiscal de un despacho de las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco, en este caso de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco.

40 funcionarios entre Fiscales y Policías.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

##### **Análisis Documental.**

Se utilizará el análisis de las carpetas fiscales en las que se dispuso el archivo de la investigación por no haber individualizado al presunto autor del hecho delictivo. Con utilización de fichas de registros de datos.

##### **Fichas de Encuesta.**

Se elabora instrumentos dirigidos a Fiscales, miembros de la PNP y agraviados a fin de obtener respuesta con los encuestados, pudiendo ser resueltas, por teléfono, por correo, por WhatsApp, personal, online.

#### **3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS**

**a) El ordenamiento de la Información.** Se trabajó con datos primarios

(juicio de expertos) depurando información y revisando los datos contenido en los instrumentos de trabajo como son Disposiciones Fiscales.

**b) Clasificación de la información:** Se agruparon datos mediante la distribución de frecuencias de las variables independiente y dependiente.

**c) Codificación y Tabulación:** Toda la información fue tabulada.

### **3.3.3. PARA EL ANÁLISIS DE DATOS**

Para el análisis de datos se usará la estadística descriptiva que consta de tablas gráficos e interpretaciones y para el análisis inferencial se usará el estadístico Chi cuadrada

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

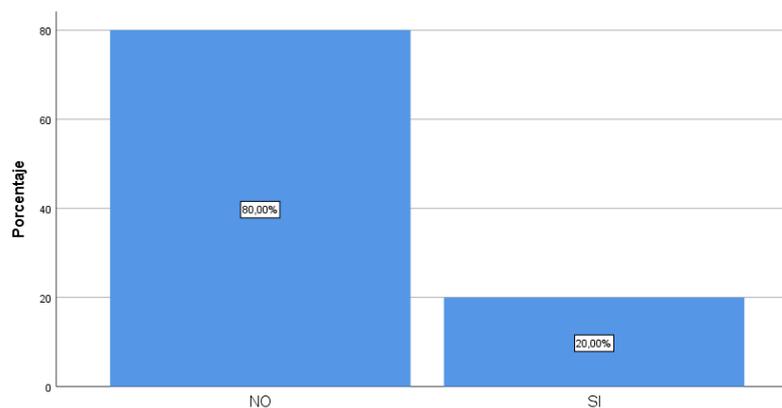
Para la investigación que se presenta hemos empleado el análisis de casos a través de la lectura de las disposiciones fiscales, siendo necesaria el uso de la ficha y el cuestionario que nos permitieron sacar datos, validar información, verificar estadísticas y lo cual se explica como sigue.

#### ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

**Tabla 2: VARIABLE 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO**

	Frecuencia	Porcentaje		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	32	80,0		80,0	80,0
SI	8	20,0		20,0	100,0
Total	40	100,0		100,0	

Fuente: área del sistema de archivo de la fiscalía provincial Penal Corporativo de Huánuco 2019. Elaboración; el tesista.



**Gráfico 1: Identificación de los presuntos autores del hecho delictivo**

#### **Análisis e interpretación:**

Podemos ver en la siguiente tabla que 80% de las carpetas fiscales se verificó que no se ha alcanzado la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo. Solo en el 20% de las carpetas se verificó la identificación de los

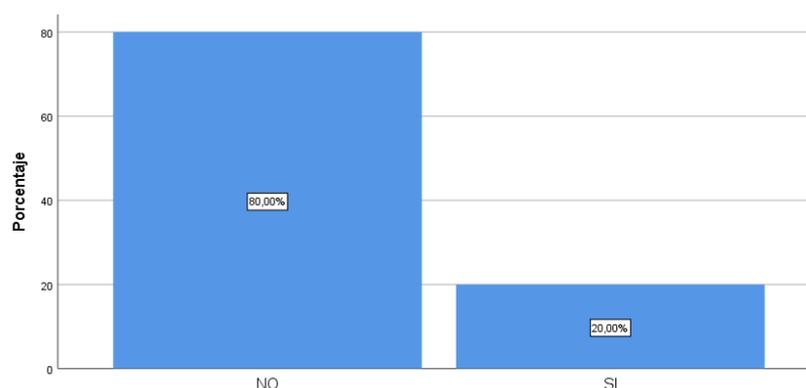
presuntos autores del hecho delictivo en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

En conclusión, estos resultados nos permiten identificar que, en la mayoría de denuncias realizadas por el ciudadano, estas se quedan archivadas, ya que no se logra realizar la identificación del presunto autor.

**Tabla 3: Pregunta 1 En la caparte fiscal, ¿existe evidencia de que se realizaron más de una diligencia para la individualización del presunto autor?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	32	80,0	80,0	80,0
SI	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: área del sistema de archivo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huánuco 2019. Elaboración; el tesista.



**Gráfico 2: En la caparte fiscal, ¿existe evidencia de que se realizaron más de una diligencia para la individualización del presunto autor?**

**Análisis e interpretación:**

Se advierte en la siguiente tabla que en el 80% de las carpetas fiscales se verificó que no existe evidencia de que se realizaron más de una diligencia para la individualización del presunto autor. Solo en el 20% de las carpetas se verificó que existe evidencia de que la policía realizó más de una diligencia para la individualización del presunto autor en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

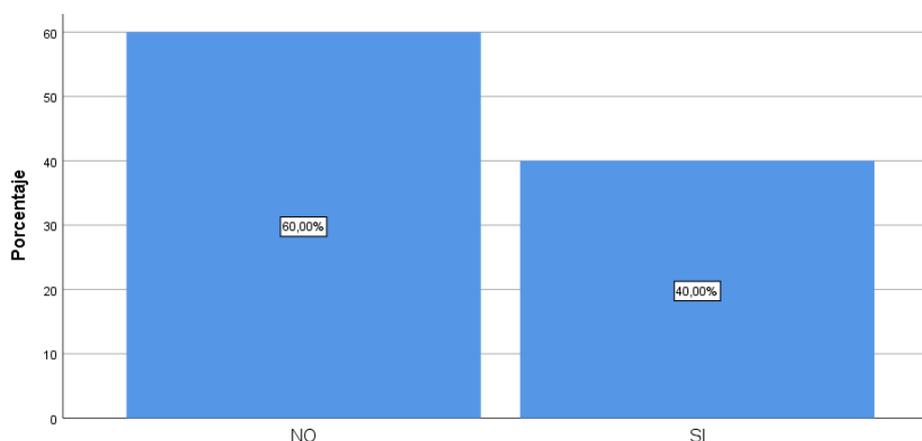
En conclusión, estos resultados nos permiten identificar que, en la mayoría de denuncias realizadas por el ciudadano, estas se quedan archivadas, ya que

se puede verificar que el policía no se encontraría realizando más de una diligencia que le permitan identificar al presunto autor.

**Tabla 4: Pregunta 2 En las diligencias descritas ¿se verifica una cantidad suficiente de toma de indicios para individualización del presunto autor?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	24	60,0	60,0	60,0
SI	16	40,0	40,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: área del sistema de archivo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huánuco 2018. Elaboración; el tesista.



**Gráfico 3: En las diligencias descritas ¿se verifica una cantidad suficiente de toma de indicios para individualización del presunto autor?**

**Análisis e interpretación:**

Se advierte en la siguiente tabla que en el 60% de las carpetas fiscales se verificó, que, de las diligencias descritas, se verifica insuficiente toma de indicios para la individualización del presunto autor. Solo en el 20% de las carpetas se verificó que, en las diligencias descritas por la policía, se verifica suficiente toma de indicios para individualización del presunto autor en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

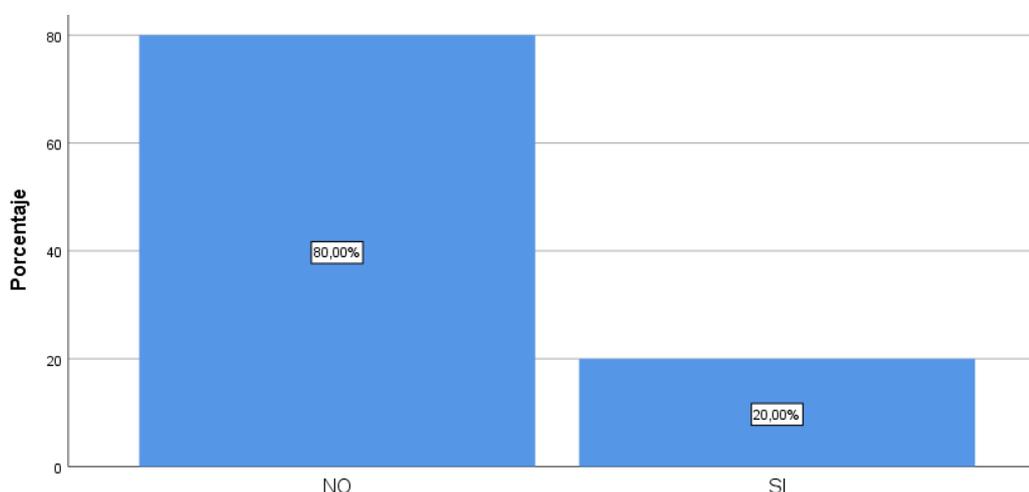
En conclusión, estos resultados nos permiten identificar que, en la mayoría de denuncias realizadas por el ciudadano, estas se quedan archivadas, ya que se puede verificar, según las diligencias descritas por el policía, no existe

suficiente toma de indicios o evidencias de la escena del crimen para la identificación del presunto autor del hecho.

**Tabla 5: Pregunta N° 03 En la caparte fiscal ¿se verifica que las fechas en las que se hicieron las diligencias, guarda cercanía con el día del delito ocurrido?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	32	80,0	80,0	80,0
SI	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: área del sistema de archivo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huánuco 2019. Elaboración; el tesista.



**Gráfico 4: En la caparte fiscal ¿se verifica que las fechas en las que se hicieron las diligencias, guarda cercanía con el día del delito ocurrido?**

**Análisis e interpretación:**

Se advierte en la siguiente tabla que en el 80% de las carpetas fiscales se verificó que las fechas en las que se hicieron las diligencias, no guardan cercanía con el día del delito ocurrido. Solo en el 20% de las carpetas se verificó que las fechas en las que se hicieron las diligencias, guarda cercanía con el día del delito en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

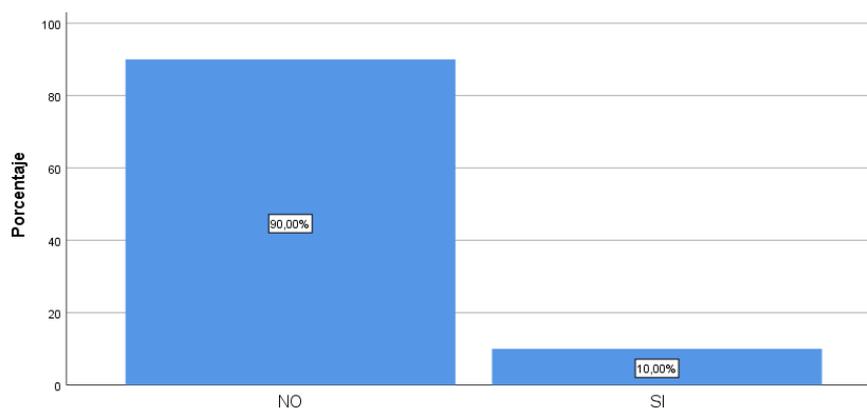
En conclusión, estos resultados nos permiten identificar que, en la mayoría de denuncias realizadas por el ciudadano, estas se quedan archivadas, ya que se puede verificar que las diligencias no se realizan de manera oportuna, es decir, que la policía en la mayoría de los casos no realiza las diligencias y toma

de indicios y evidencia en el momento preciso que ocurre el delito, ocasionando así un recojo limitado de indicios y por consecuencia afectando a la identificación directa del presunto autor.

**Tabla 6: Pregunta 04 En la carpeta fiscal ¿se verifica que se realizaron diligencias urgentes, que se presentaron, los cuales permitirían agotar la individualización del delito**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	36	90,0	90,0	90,0
SI	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: área del sistema de archivo de la fiscalía provincial Penal Corporativo de Huánuco 2019. Elaboración; el tesista.



**Gráfico 5: En la carpeta fiscal ¿se verifica que se realizaron diligencias urgentes, que se presentaron, los cuales permitirían agotar la individualización del delito?**

**Análisis e interpretación:**

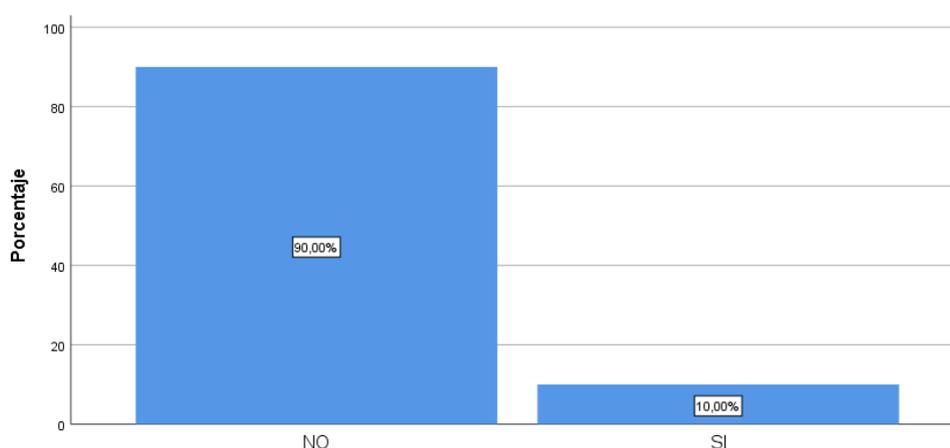
Se advierte en la siguiente tabla que en el 90% de las carpetas fiscales se verificó que no se realizaron las diligencias urgentes, a pesar de que se presentaron. Solo en el 10% de las carpetas se verificó que sí se realizaron las diligencias urgentes que se presentaron, los cuales permitirían agotar la individualización del delito en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

En conclusión, estos resultados nos permiten identificar que, en la mayoría de denuncias realizadas por el ciudadano, estas se quedan archivadas, ya que se puede verificar, de que a pesar de que se presentaron diligencias urgentes sobre el delito ocurrido, estas no se realizan, impidiendo así contar con la oportunidad de individualizar e identificar al presunto autor.

**Tabla 7: Pregunta 05 En la carpeta fiscal, ¿se describe las indagaciones realizadas, y éste responde a un número adecuado para la individualización del presunto autor?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	36	90,0	90,0	90,0
SI	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: área del sistema de archivo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huánuco 2018. Elaboración; el tesista.



**Gráfico 6: En la carpeta fiscal, ¿se describe las indagaciones realizadas, y éste responde a un número adecuado para la individualización del presunto autor?**

**Análisis e interpretación:**

Se advierte en la siguiente tabla que en el 90% de las carpetas fiscales se verificó que no se describen las indagaciones realizadas. Solo en el 10% de las carpetas se verificó que sí se describen las indagaciones realizadas, y esta descripción responde a un número adecuado para la individualización del

presunto autor en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

En conclusión, estos resultados nos permiten identificar que, en la mayoría de denuncias realizadas por el ciudadano, estas se quedan archivadas, ya que se puede verificar, de que no se realizan las indagaciones adecuadas, por cuanto no se encuentran descritas detalladamente las indagaciones realizadas por el policía, existiendo clara evidencia de un número reducido de diligencias que permitan identificar al presunto autor.

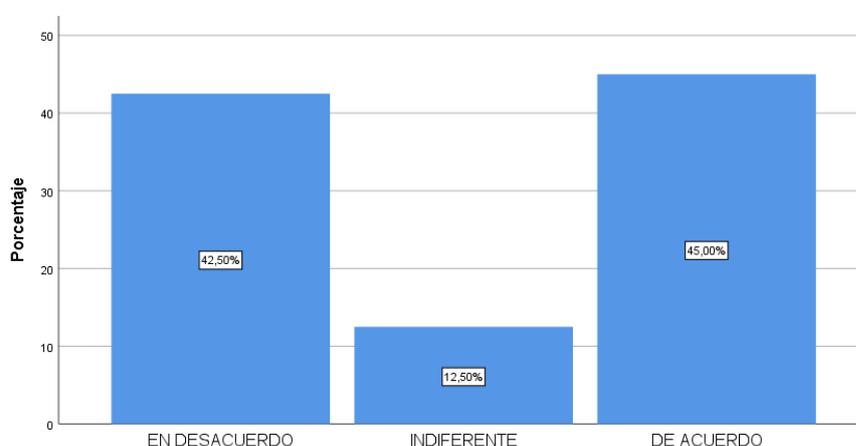
### **ENCUESTA A LOS FISCALES Y POLICÍAS**

**Tabla 8: Dimensión 01 Orden del Ministerio Público**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
EN DESACUERDO	17	42,5	42,5	42,5
INDIFERENTE	5	12,5	12,5	55,0
DE ACUERDO	18	45,0	45,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a fiscales y policías, Huánuco 2019.

Elaboración; el tesista



**Gráfico 7: Dimensión 01 Orden del Ministerio Público**

**Análisis e interpretación:**

Se advierte en la siguiente tabla que el 42.50% de los encuestados, entre fiscales y policías están en desacuerdo en que se lleve un una adecuada orden por parte del Ministerio Público en las denuncias realizadas por parte del usuario; mientras que el 12.5% se encuentra indiferente; el 45% manifiesta estar de acuerdo en que sí se lleva una adecuada orden por parte del

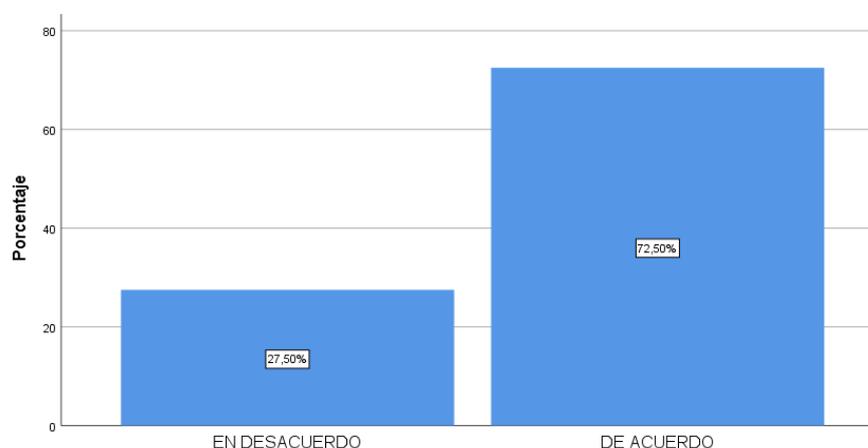
Ministerio Público en las denuncias realizadas por parte del usuario en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

En conclusión, estos resultados nos permiten identificar que existe una ligera aproximación que la orden emitida por el Ministerio Público es el adecuado, es decir, se realizan las disposiciones fiscales adecuadas y un seguimiento, dirección y orientación de dichas ordenas emitidas, todo ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento estricto por parte de la policía posterior al archivamiento de la investigación.

**Tabla 9: Dimensión 02 Factores de sobrecarga**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
EN DESACUERDO	11	27,5	27,5	27,5
DE ACUERDO	29	72,5	72,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a fiscales y policías, Huánuco 2018. Elaboración; el tesista



**Gráfico 8: Dimensión 2 Factores de Sobrecarga**

**Análisis e interpretación:**

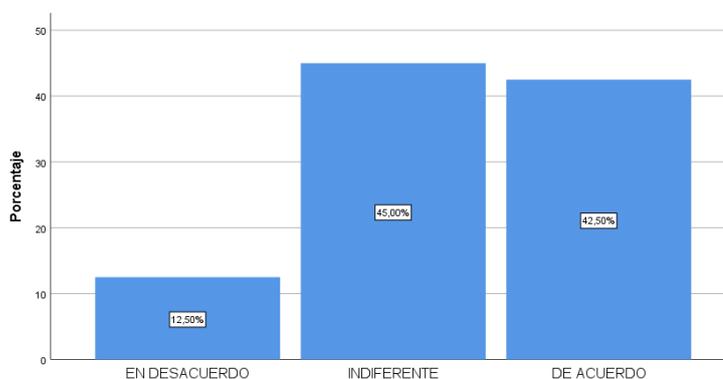
Se advierte en la siguiente tabla que solo el 27.50% de los encuestados, entre fiscales y policías están en desacuerdo en que exista factores de sobrecarga por parte de la policía en su labor diaria; el 42.5% manifiesta estar de acuerdo en que sí existen factores de sobrecarga laboral por parte de la policía en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

En conclusión, estos resultados nos permiten identificar que se percibe una recargada labor en la policía, tales como asignación de actividades múltiples por existir un reducido número de policías, asignación de actividades temporales los cuales se presentan de manera urgente, un desgaste físico de los policías por la modalidad de trabajo que realizan 24x24, deficiencia en el uso de tecnologías que les permitan agilizar su trabajo, y la falta de logística necesaria para llevar de manera adecuada su labor.

**Tabla 10: VARIABLE 01 INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
EN DESACUERDO	5	12,5	12,5	12,5
INDIFERENTE	18	45,0	45,0	57,5
DE ACUERDO	17	42,5	42,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a fiscales y policías, Huánuco 2018. Elaboración; el tesista



**Gráfico 9: Variable N° 01 Intervención de la Policía Nacional Posterior al Archivo de la Investigación.**

**Análisis e interpretación:**

Se advierte en la siguiente tabla que solo el 12.50% de los encuestados, entre fiscales y policías están en desacuerdo en que exista una adecuada intervención de la Policía Nacional Posterior al Archivo de la Investigación, mientras que el 45% se encuentra indiferente; el 42.5% manifiesta estar de acuerdo con la intervención de la Policía Nacional Posterior al Archivo de la

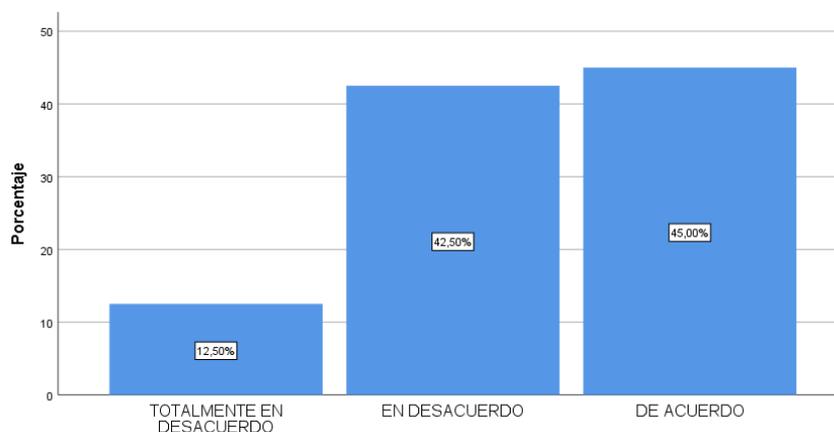
Investigación en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

En conclusión, estos resultados nos permiten identificar que se percibe que los policías y fiscales, en su mayoría se encontrarían indiferentes con el caso; sin embargo un sector ligeramente mayoritario estarían justificando la manera actual, de cómo la Policía Nacional interviene en los casos posterior al archivo de la investigación, ya que consideran que existe una recargada la labor, y que el apoyo por parte del Ministerio Público en estos casos es ligeramente adecuado, no llegando a cubrir la totalidad de la demanda requerida.

**Tabla 11: Variable 02 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	12,5	12,5	12,5
EN DESACUERDO	17	42,5	42,5	55,0
DE ACUERDO	18	45,0	45,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a fiscales y policías, Huánuco 2018. Elaboración; el tesista



**Gráfico 10: Variable 02 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO**

**Análisis e interpretación:**

Se advierte en la siguiente tabla que solo el 12.50% de los encuestados, entre fiscales y policías están totalmente en desacuerdo en que exista una adecuada identificación de los presuntos autores del hecho delictivo; mientras que el 42.5% manifiesta estar en desacuerdo, el 45% manifiesta estar de acuerdo en que existe una identificación adecuada de los presuntos autores

del hecho delictivo en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el periodo 2019.

En conclusión, podemos advertir que gran parte de fiscales y policías opinan en que no existe una adecuada identificación de los presuntos autores del hecho delictivo, haciendo un total de 55%, es decir más de la mitad; esto debido a que no se recogen los indicios necesarios de la escena del crimen tales como ubicación de cámaras de video vigilancia y testigos, así mismo no se hacen de manera oportuna y precisa estas investigaciones, en su gran mayoría no hay participación de las diligencias urgentes a pesar de que se presentan, y no existe una indagación técnica y con sustento en los actos de investigación necesarios para identificar al autor.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

En nuestra investigación se tienen datos cualitativos ordinales y por ser así convino utilizar la prueba de Chi cuadrada para obtener el nivel de correlación de las variables.

### Comprobación de Hipótesis General.

- ✓ HG\_A: La intervención de la Policía Nacional del Perú posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019.
- ✓ HG\_0: La intervención de la Policía Nacional del Perú posterior al archivo de la investigación no contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019.

**Tabla 12: INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN\*IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO**

		IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO			Total	
		TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	DE ACUERDO		
INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN	EN DESACUERDO	Recuento	5	0	0	5
		% del total	12,5%	0,0%	0,0%	12,5%
	INDIFERENTE	Recuento	0	12	6	18
		% del total	0,0%	30,0%	15,0%	45,0%
	DE ACUERDO	Recuento	0	5	12	17
		% del total	0,0%	12,5%	30,0%	42,5%
Total		Recuento	5	17	18	40
		% del total	12,5%	42,5%	45,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia, 2019

**Tabla 13: Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis general**

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	45,552 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	35,122	4	,000
Asociación lineal por lineal	15,528	1	,000
N de casos válidos	40		

Fuente: Realizado por el investigador

**INTERPRETACIÓN:** Como el resultado que es menor que 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, y concluimos que a un nivel de significancia de 0,05 la intervención de la Policía Nacional del Perú posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019.

### Comprobación de Hipótesis Específica 01

- HE\_A1: La orden del Ministerio Público influye en el desempeño activo para lograr la individualización del presunto autor del hecho delictivo en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019.
- HE\_01: La orden del Ministerio Público no influye en el desempeño activo para lograr la individualización del presunto autor del hecho delictivo en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019.

**Tabla 14: ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO\*IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO**

		IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO			Total	
		TOTALMENTE				
		EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	DE ACUERDO		
ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO	EN	Recuento	5	6	6	17
	DESACUERDO	% del total	12,5%	15,0%	15,0%	42,5%
	INDIFERENTE	Recuento	0	5	0	5
	TE	% del total	0,0%	12,5%	0,0%	12,5%
	DE	Recuento	0	6	12	18
	ACUERDO	% del total	0,0%	15,0%	30,0%	45,0%
Total		Recuento	5	17	18	40
		% del total	12,5%	42,5%	45,0%	100,0%

Fuente: Realizado por el investigador

**Tabla 15: Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 01**

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,702 <sup>a</sup>	4	,003
Razón de verosimilitud	18,486	4	,001
Asociación lineal por lineal	5,541	1	,019
N de casos válidos	40		

Fuente: Realizado por el investigador

**INTERPRETACIÓN:** Para realizar inferencias de los resultados de la investigación, se ha obtenido el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,003 < 0,05$ ) por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, entonces concluimos que a un nivel de significancia de 0,05 la orden del Ministerio Público influye en el desempeño activo para lograr la individualización del presunto autor

## Comprobación de Hipótesis Específica 02

- HE\_A1: Los factores de sobrecarga del Sistema de Gestión Fiscal limitan el desenvolvimiento de realizar actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año 2019.
- HE\_01: Los factores de sobrecarga del Sistema de Gestión Fiscal no limitan el desenvolvimiento de realizar actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año 2019.

**Tabla 16: FACTORES DE SOBRECARGA\*IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO**

		IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO			Total	
		TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	DE ACUERDO		
FACTORES DE EN SOBRECARGA	EN	Recuento	5	6	0	11
	DESACUERDO	% del total	12,5%	15,0%	0,0%	27,5%
	DE ACUERDO	Recuento	0	11	18	29
		% del total	0,0%	27,5%	45,0%	72,5%
Total		Recuento	5	17	18	40
		% del total	12,5%	42,5%	45,0%	100,0%

Fuente: Realizado por el investigador

**Tabla 17: Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 02**

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,527 <sup>a</sup>	2	,003
Razón de verosimilitud	24,979	2	,000
Asociación lineal por lineal	16,886	1	,000
N de casos válidos	40		

Fuente: Realizado por el investigador

**INTERPRETACIÓN:** El valor obtenido mediante el estadístico respecto al nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,003 < 0,05$ ) nos permite rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 los factores de sobrecarga del Sistema de Gestión Fiscal limitan el desenvolvimiento de realizar actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año 2019.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Ante los resultados obtenidos en la presente investigación se confronta nuestra hipótesis planteada después de haber realizado el llenado de los cuestionarios realizados en campo a través de análisis de casos y la encuesta a los fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco y a los efectivos policiales relacionado a los casos archivados de la investigación por no haber individualizado al presunto autor del hecho delictivo. Siendo ello así, analizaremos los resultados obtenidos de cada una de las hipótesis.

##### **5.1.1. RESPECTO A LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La primera hipótesis específica planteada, fue; La orden del Ministerio Público influye en el desempeño activo para lograr la individualización del presunto autor del hecho delictivo en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019. Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consistió en la encuesta realizada a los fiscales y policías involucrados en los casos por no haber individualizado al presunto autor del hecho delictivo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; es así, que luego de un análisis de los casos se ha podido apreciar que el 45% de fiscales y policías manifestaron estar de acuerdo en que sí se lleva una adecuada orden por parte del Ministerio Público en las denuncias realizadas por parte del usuario; es decir que existe una ligera aproximación que las disposiciones fiscales emitidas son adecuadas y que existe un ligero seguimiento, dirección y orientación de dichas órdenes emitidas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento estricto por parte de la policía posterior al archivamiento de la investigación. Lo que finalmente nos conlleva a validar la hipótesis específica formulada.

### **5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La segunda hipótesis específica planteada fue: Los factores de sobrecarga del Sistema de Gestión Fiscal limitan el desenvolvimiento de realizar actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año 2019. Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar que el 42.5% de los policías y fiscales están de acuerdo en que sí existen factores de sobrecarga laboral por parte de la policía en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, es decir se percibe una recargada labor tales como asignación de actividades múltiples por existir un reducido número de policías, asignación de actividades temporales los cuales se presentan de manera urgente, un desgaste físico de los políticas por la modalidad de trabajo que realizan 24x24, deficiencia en el uso de tecnologías que les permitan agilizar su trabajo. Así mismo, respecto a la individualización del presunto autor existe un total del 55% de fiscales y policías que indican que no existe una adecuada identificación de los presuntos autores del hecho delictivo. Estos resultados estarían validando la hipótesis específica 2.

### **5.1.3. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL:**

La hipótesis planteada fue: La intervención de la Policía Nacional del Perú posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019. Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar el 55.5% manifiesta estar indiferente y en desacuerdo con la intervención de la Policía Nacional posterior al archivo de la investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, lo que nos permite identificar que se percibe que los policías no estarían cumpliendo con sus funciones, por contar con una recargada labor, así como un vacío en desde la orden del Ministerio Público. Esto en concordancia con los resultados respecto a la individualización del presunto autor existiendo un total del 55% de

fiscales y policías que indican que no existe una adecuada identificación de los presuntos autores del hecho delictivo. Estos resultados estarían validando la hipótesis general, teniendo una correlación directa de la primera variable con la segunda; es decir, que si se mejoraría la intervención de la Policía Nacional, existirían menos casos archivados por falta de identificación del presunto autor.

## **5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS**

**Según Albert González i Jiménez (2014), señala que** las diligencias urgentes son vitales para el proceso en sí, y que las mismas constituyen el cuerpo principal del procedimiento. Pero a su vez revela el autor que todas las diligencias urgentes, primigenias realizadas por la Policía Nacional del Perú deben ser controladas por el representante del Ministerio Público, pues es el que brinda legalidad a todas las actuaciones de investigación desplegadas.

**Así mismo según Jhimmy Marino Valdez Caldas (2018),** precisa que de los Fiscales encuestados se concluye en el distrito fiscal de Huaura que el Informe Policial tiene una influencia para la formalización de la investigación preparatoria.

## CONCLUSIONES

- 1) Se comprueba que La intervención de la Policía Nacional del Perú posterior al archivo de la investigación contribuye a la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo denunciado en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019. Determinando así que hay una correlación alta significativa de la relación de la variable intervención policial con la variable identificación de los presuntos autores; es decir, a medida que haya una deficiente intervención de la policía existe una escasa identificación de los presuntos autores, por consiguiente un alto archivamiento de las denuncias; estos resultados son concordantes a la encuesta aplicada a policías y fiscales donde el 55% indica estar indiferente y en desacuerdo con la intervención de la policía posterior al archivo de la investigación, además indican que no existe una adecuada identificación de los presuntos autores del hecho delictivo, resultado que concuerdan con el análisis de los expediente realizados donde se identificó que en el 80% de los expedientes no se logra la identificación de los presuntos autores del hecho delictivo.
- 2) Se ha demostrado que la orden del Ministerio Público influye en el desempeño activo para lograr la individualización del presunto autor del hecho delictivo en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019; teniendo como resultado una correlación positiva, es decir que al existir vacíos en la orden del ministerio Público, este perjudicaría directamente a la identificación del presunto autor, hecho que es corroborado a través de las encuestas aplicadas, donde solo el 45% de fiscales y policías manifestaron estar de acuerdo en que sí se lleva una adecuada orden por parte del Ministerio Público en las denuncias realizadas por parte del usuario.
- 3) Se ha demostrado que los factores de sobrecarga del Sistema de Gestión Fiscal limitan el desenvolvimiento de realizar actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año

2019, teniendo como resultado una correlación positiva; es decir al una excesiva carga laboral por parte de la policía, debido a muchos factores, este estaría repercutiendo negativamente con el logro de la identificación del presunto autor. Estos resultados son corroborados, ya que el 42.5% de los policías y fiscales están de acuerdo en que sí existen factores de sobrecarga laboral por parte de la policía en la Segunda Fiscalía Provincial Penal

## RECOMENDACIONES

1. Es necesario que la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, realicen capacitaciones conjuntas sobre la actualización de protocolos de trabajo para la persecución del delito en el área de la individualización de L.Q.R.R; ello conllevaría a que la fiscalía realice un acompañamiento y seguimiento coordinado con la policía durante todo el proceso de investigación y evitar la impunidad.
2. Se hace vital que la Policía Nacional del Perú cree y afiance su actuar policial en las bases de la Criminología, pues es necesario realizar despliegue de acciones por ámbitos radiales con acciones de seguimiento e inteligencia para lograr la desarticulación de bandas delictivas, para ello sin duda alguna corresponde también la capacitación frecuente en investigación criminal para la reducción de la criminalidad e impunidad y porque no decirlo que se debe promover acciones conjuntas con el Ministerio Público para la individualización de L.Q.R.R, con actuaciones criminológicas por zonas; por ende realizar una eficiente investigación en la identificación del presunto autor, agotando todos los medios posibles.
3. Reestructurar los documentos de gestión institucional con la finalidad de realizar una distribución adecuada del personal policial, en cuanto a asignación de funciones y número de personal por cada caso realizado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- PALACIOS VILELA, Jesús Josefa, ROMERO DELGADO, Hugo Eusebio, ÑAIPAS PAITÁN, Humberto. (2016). Metodología de la Investigación Jurídica. Primera Edición. Editorial GRIJLEY.
- NEYRA FLORES, José Antonio. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal &Litigación Oral. Editorial Moreno S.A.
- JURISTA EDITORES. Código Penal (2020). Edición Especial.
- CARRASCO DIAZ, S. (2006). Metodología de la Investigación Científica. Edit. San Marcos Lima-Perú.
- VILLAVICENCIO T. Felipe (2009). Derecho Penal Parte General. Editora Jurídica GRIJLEY.
- SAN MARTÍN CASTRO, César (2015). Derecho Procesal Penal Lecciones. Primera Edición. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales. Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- CLAROS GRANADOS, Alexander y otros (2014) NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL COMENTADO. Primera Edición. Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L. Lima-Perú.
- ARCE CÓRDOVA, Luis Carlos. (2015). Constitución y Derecho Procesal Penal. Editora y Librería Jurídica Grijley.
- Albert González i Jiménez (2014). Tesis: “LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y SU VALOR PROBATORIO TESIS DOCTORAL”. Para optar grado de Doctor. Universitat Rovira i Virgili. Tarragona.
- Jhimmy Marino Valdez Caldas (2018). Tesis: “INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL MARCO DEL MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA PERIODO 2016-2017. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
- César Hugo Flores Vergaray (2017). Tesis: “PROFESIONALIZACIÓN JURÍDICA Y DESEMPEÑO FUNCIONAL DE LOS

INVESTIGADORES CRIMINALES”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Hesbert Benabente Chorres (2012). Calificación de las denuncias penales. Diálogo con la Jurisprudencia.

## **ANEXOS**



<p>para lograr la individualización del presunto autor del hecho delictivo en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2019?</p> <p>• ¿En qué medida los factores de sobrecarga del Sistema de Gestión Fiscal limitan el desenvolvimiento de realizar actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año 2019?</p>	<p>desempeño activo para lograr la individualización del presunto autor del hecho delictivo en el distrito fiscal de Huánuco.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seleccionar y describir los factores que influyen y limitan el desenvolvimiento del desarrollo de actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco.</li> <li>• Proponer la modificatoria del Artículo 334.3 del Código Procesal</li> </ul>	<p>desenvolvimiento de realizar actos de investigación a nivel fiscal orientados a la identificación de L.Q.R.R en las denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año 2019.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencia en manejo de tecnología</li> <li>• Falta de logística.</li> </ul>		<p>para un solo momento en un tiempo único</p> <p><b>POBLACION Y MUESTRA</b></p> <p><b>Población:</b> Las denuncias ingresadas ante la PNP unidad UPROVE de la PNP 462.</p> <p><b>Muestra:</b> La muestra está representada por 40 carpetas fiscales contra L.Q.R.R a cargo de un despacho de la 2ª FPPC-HCO</p> <p><b>TECNICA</b></p>
---	---	--	--	--	--	--	--

	<p>Penal en el sentido de que las denuncias recabadas a nivel policial en las que no se identificado al presunto autor del hecho delictivo permanezcan en las dependencias policiales y unidades especializadas con el objetivo de realizar acciones de identificación con supervisión del Ministerio Público..</p>		<p><b>V.D</b> <b>Identificación de los presuntos autores del hecho delictivo.</b></p>	<p>INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO AUTOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de diligencias</li> <li>• Diligencias oportunas</li> <li>• Otras diligencias urgentes</li> <li>• Indagaciones</li> </ul>	<p>- Análisis Documental. Encuesta y observación</p>
--	---	--	---	---	--	--

## ANEXO 02 ENCUESTA

N°	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
<b>VI: INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL POSTERIOR AL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>						
<b>DIMENSIÓN ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO</b>						
<b>1</b>	¿La orden emitida por el Ministerio público es lógica, oportuna, clara, coherente y precisa para la intervención de la policía posterior al archivamiento de la investigación?					
<b>2</b>	¿La orden emitida por el Ministerio Público es impartida por el superior dentro de los límites de las atribuciones y funciones establecidas por la normatividad vigente?					
<b>3</b>	¿El Ministerio público realiza el seguimiento de la orden emitida para garantizar el cumplimiento estricto del mismo por parte de la policía posterior al archivamiento de la investigación?					
<b>4</b>	¿Considera usted que el fiscal dirige y orienta jurídicamente la actuación policial durante las diligencias preliminares?					
<b>FACTORES DE SOBRECARGA</b>						
<b>5</b>	¿Las actividades asignadas al personal policial no se encuentra de acuerdo con las funciones establecidas, generando una sobrecarga laboral al momento de su ejecución?					
<b>6</b>	¿Las actividades asignadas que se presentan por urgencias, afectan al desarrollo normal de las actividades del personal policial?					
<b>7</b>	¿Está de acuerdo con que estructura el Cuadro de Asignación de Personal en la Institución actual, no contempla el personal policial suficiente para el desarrollo de sus actividades?					
<b>8</b>	¿Percibe al personal policial agotado en el desarrollo de sus actividades?					
<b>9</b>	¿Cree que la modalidad de trabajo realizado por el personal policial le afecta en desarrollar sus actividades eficientemente?					
<b>10</b>	¿Cree que el personal policial carece de competencias en el manejo de herramientas tecnológicas para el correcto desarrollo de sus actividades?					

<b>11</b>	¿El personal policial carece de material logístico necesario para el normal desarrollo de sus actividades?					
<b>VD: IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO</b>						
<b>DIMENSIÓN: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO AUTOR</b>						
<b>12</b>	¿Existe evidencia de que se recogieron los indicios necesarios de la escena del crimen, tales como ubicación de cámaras de videovigilancia y testigos, para poder identificar al autor?					
<b>13</b>	¿Las investigaciones realizadas se hicieron de manera oportuna y precisa para la identificación del presunto autor?					
<b>14</b>	¿Se realizan las diligencias urgentes presentadas durante el proceso, para la individualización del delito?					
<b>15</b>	¿Se realizan indagaciones técnicas y con sustento en los actos de investigación necesarios para identificar al autor?					

## ANEXO 03 GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

N°	PREGUNTAS	NO 1	SI 2
<b>VD: IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS AUTORES DEL HECHO DELICTIVO</b>			
<b>DIMENSIÓN: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO AUTOR</b>			
<b>1</b>	En la caparte fiscal, ¿existe evidencia de que se realizaron más de una diligencia para la individualización del presunto autor? EXISTE POSTERIORES EVIFDENCIAS O ACTOS DE INVESTIGACIONES REALIZADOS POSTERIOR A LA EMISION DE ARCHIVO		0
<b>2</b>	En las diligencias descritas ¿se verifica una cantidad suficiente de toma de indicios para individualización del presunto autor? Porque razón en todas las disposiciones emitidas el fiscal no precisa que acciones deberá continuar		0
<b>3</b>	En la caparte fiscal ¿se verifica que las fechas en las que se hicieron las diligencias, guarda cercanía con el día del delito ocurrido? Si posterior a la emisión de archivo y que se ordena a la policía que continúe con s. existe fechas cercanas de las diligencias		25
<b>4</b>	En la caparte fiscal ¿se verifica que se presentaron diligencias urgentes, los cuales permitirían agotar la individualización del delito? Posterior al archivo y a la disposición de continuación de la individualización		0
<b>5</b>	En la carpeta fiscal, ¿se describe las indagaciones realizadas, y éste responde a un número adecuado para la individualización del presunto autor? Posterior a la emisión de archivo se describe con búsqueda de testigos?		0